



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroínas batallas de Junin y Ayacucho"

CONTRATO N° 074-2024-GR CUSCO/GGR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO EN LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO - CUI 2335174

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2023-GR CUSCO-1

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO EN LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO - CUI 2335174, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Avenida Tomasa Tito Condemayta Lt. 1101 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; representado por el Gerente General Regional de la sede del Gobierno Regional de Cusco Econ. VICTOR ALBERTO SAMANIEGO CONDORI, identificado con DNI N° 23826160, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2024-GR CUSCO/GR de fecha 08 de abril de 2024; suscrito por el Gobernador Regional de Cusco ING. WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte el Sr. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ con DNI N° 23882074, con RUC N° 10238820745, con domicilio legal en URB. SANTA MARIA C-2 DITRITO DE SAN SEBASTIAN Y DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00228511415065806055 de la entidad financiera BANCO SCOTIABANK; y con correo electrónico: angelguidovaccaroalvarez@gmail.com, con teléfono: 984637957, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA"; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de mayo de 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 03-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO EN LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO - CUI 2335174, al Sr. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, consentido el 24 de mayo de 2024, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO EN LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO - CUI 2335174, conforme al expediente técnico, los términos de referencia que se detallan en las Bases integradas, los documentos de presentación obligatoria y la propuesta económica presentada por El CONTRATISTA.

PERSONAL CLAVE:

Table with 3 columns: N°, PERSONAL CLAVE, and NOMBRES Y APELLIDOS. It lists 7 technical positions such as 'INGENIERO DE SUPERVISION', 'ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA', etc., along with the names of the assigned personnel.



Handwritten signature and stamp of Angel Guido Vaccaro Alvarez, Ingeniero Civil, CIP. N° 41514.



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroínas batallas de Junín y Ayacucho"

**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO DE MODELO
1	1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	FORD	RANGER	X5S-701	2024
2	1	LAPTOP HP CORE I7 7567 7700HQ V4 W10BLK	****	****	****	2024
3	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL C757M5207	EPSON	L-5190	****	2024

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 724,792.44 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 44/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en pagos **MENSUALES** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**FORMULA DE REAJUSTE**

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor, a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal

En los contratos de consultoría de obras, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo numeral 38.5 de artículo 38 del Reglamento, por el equilibrio económico enmarcado en la Ley.



A. Guido Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 480 días calendarios desagregado de la siguiente forma:

Supervisión de la ejecución de la obra : 420 días calendario.  
Liquidación final de obra : 60 días calendario.

El plazo de cómputo del servicio de consultoría se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo de la supervisión de la ejecución de obra incluye la etapa de recepción de la obra y el proceso del levantamiento de observaciones.

El plazo de la liquidación del contrato de obra, incluye la liquidación de obra elaborado por la supervisión y la liquidación del servicio de consultoría.

Para el presente caso el pago a realizar será por el servicio efectivamente prestado a partir del inicio de sus actividades; por cuanto la obra a supervisar no se encuentra en ejecución; es importante considerar que la modalidad de supervisión de obra es por tarifas y la liquidación a suma alzada.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la SOLICITUD DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obras, que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo.

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 72,479.24** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



A. Cirió Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (S/)	PROCEDIMIENTO
1	<b>Permanencia de Personal Clave.</b>	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
	La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.		
2	<b>Permanencia de Personal Clave.</b>	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.		
	La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.		
3	<b>Incumplimiento de función específica</b>	3% del monto del contrato	Según informe del Comité de recepción.
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.		
	La penalidad es en porcentaje al monto contractual		
4	<b>Absolución de consultas</b>	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra	Según informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento		
	La penalidad es por cada consulta no absuelta o absuelta fuera de plazo		



*A. Guido Vaccaro Alvarez*  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 41514





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroínas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (S/)	PROCEDIMIENTO
5	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b>	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Quando El Supervisor no cumpla con dotar a su totalidad de personal de los elementos de seguridad estipulados por el RNE La penalidad es por cada día de incumplimiento.		
6	<b>Permanencia de Ingeniero de Supervisión en obra y sus especialistas</b>	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y/o Informe del AREA USUARIA
	Quando el Ingeniero Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra según cronograma de permanencia. La penalidad es por cada día de incumplimiento.		
7	<b>Permanencia de los supervisores de especialidad</b>	0.1 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y/o Informe del AREA USUARIA
	Quando los supervisores de especialidad no se encuentran en obra según cronograma de permanencia. La penalidad es por cada día de incumplimiento.		
8	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b>	1UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Quando El Supervisor no cumpla con presentar los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de obra, de forma análoga no exija al Contratista su cumplimiento para el Personal de Obra. La penalidad es por cada día de incumplimiento.		
9	<b>Cronograma de Participación de especialistas</b>	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	Quando el Ingeniero de Supervisión no cumpla con presentar su Cronograma de participación de Especialistas para el proceso de ejecución de la obra, dentro de los 10 primeros días de iniciada la ejecución de obra. La penalidad es por día de incumplimiento		
10	<b>Accidentes de trabajo</b>	1 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Quando El Supervisor no cumpla con reportar los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su Reglamento. La penalidad es por cada día de incumplimiento.		
11	<b>Plan de manejo ambiental.</b>	1 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Quando El Supervisor no cumple en exigir al Contratista la implementación de las medidas de mitigación ambiental en el proceso de ejecución de obra según los planes de manejo ambiental del proyecto. La penalidad es por ocurrencia.		
12	<b>Protocolos de Pruebas</b>	1 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
	Quando El Supervisor no verifique la entrega de los protocolos de pruebas de todas las especialidades en la ejecución de la obra, así como del Equipamiento. La penalidad es por ocurrencia		
13	<b>Protocolos de Seguridad- y Protocolos Sanitarios</b>	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y/o informe del AREA USUARIA.
	Quando El Supervisor no verifique la implementación en obra de los protocolos de seguridad en concordancia con la R.M N° 087-2020-VIVIENDA. Al Contratista y de forma análoga a su propia Consultoría. Asimismo, aplica la R.M. N° 031-2023/MINSA. La penalidad es por ocurrencia.		



  
A. Guido Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroínas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (S/)	PROCEDIMIENTO
14	<b>Cronograma Actualizado de Obra por inicio de obra/ampliación de plazo/ acelerado/similares</b> Cuando El Supervisor no apruebe oportunamente y presente a la Entidad el cronograma actualizado a la fecha de inicio contractual, por ampliaciones de plazo, por aceleración de trabajos, entre otros casos, conforme lo establece el Reglamento. La penalidad es por día de incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
15	<b>La presentación extemporánea de las valorizaciones de la obra</b> El RLCE Art. 194.6 Dice: El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. La penalidad es por cada día de incumplimiento	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
16	<b>Incumplimiento de función específica</b> Si el supervisor aprueba valorizaciones a favor del contratista con metrados proyectados de partidas no ejecutadas o con errores de cálculo, induciendo a error a la entidad. La penalidad es por ocurrencia	1UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
17	<b>Incumplimiento de función específica</b> Cuando el supervisor no informe en 5 días sobre el desabastecimiento de materiales en almacén de obra La penalidad es por cada día de Incumplimiento	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
18	<b>Incumplimiento de función específica</b> Si el supervisor permite la subcontratación de actividades más allá de lo previsto en el contrato del contratista o permite la subcontratación incumpliendo los artículos 35.2 y 35.3 de la ley 30225 LCE. La penalidad es por ocurrencia	1UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
19	<b>Incumplimiento de función específica</b> Si el supervisor permite el trabajo de personal no registrado en la planilla del contratista o en la planilla de un subcontratista. La penalidad es por ocurrencia	1UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
20	<b>Recepción de Obra</b> Cuando el Supervisor no participe con sus especialistas en el proceso de Recepción de obra. La penalidad es por incumplimiento de cada Especialista	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
21	<b>Incumplimiento en la emisión de informes mensuales, semanales y especiales</b> Cuando el Supervisor no presente dentro de los plazos establecidos los informes a los que se encuentra obligado, exceptuando los que ya están considerados en el cuadro de penalidades. La penalidad se aplicará por cada día de incumplimiento	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO
22	<b>Presentación y/o pronunciamiento extemporáneo de la liquidación de obra</b> Cuando el supervisor no presenta los cálculos de liquidación de obra en el plazo establecido en el art n° 209 del RLCE y/o no emite pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el contratista dentro del plazo otorgado por la entidad. La penalidad es por día de incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Nota: Se aplicará la UIT: Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

Para el caso de OTRAS PENALIDADES, el Administrador del Contrato, efectuará visitas inopinadas a obra y se encargará de cuantificar e informar la aplicación de la penalidad, la cual será descontada de los pagos a cuenta, de las valorizaciones o en la liquidación final, de ser el caso.

A. Guido Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



A. Guido Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : LA AVENIDA TOMASA TITO CONDE MAYTA LT. 1101 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : URB. SANTA MARIA C-2 DISTRITO DE SAN SEBASTIAN Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

CORREO ELECTRONICO : [angelguidovaccaroalvarez@gmail.com](mailto:angelguidovaccaroalvarez@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco, a los 17 días del mes de junio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Econ. Victor A. Samaniego Condori  
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"



A. Guido Vaccaro Alvarez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 41514

"EL CONTRATISTA"